

DECRETO ALCALDICIO N° 0091

Casablanca, 05 de enero de 2012



- 1.- La necesidad de realizar trabajos de construcción e instalación peatonales esquina calle Maipú con Avenida Constitución.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, para construcción e instalación peatonales esquina calle Maipú con Avenida Constitución, por la suma única y total de \$ 286.240.- IVA Incluido.
- III.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 05 de enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO BERTINELLI CORCES**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 8.976.391-6, domiciliado en calle Matucana N° 605, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de construcción e instalación de barreras peatonales en esquina calle Maipú con esquina Constitución, conforme a cotización N° 001/2012 de la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante del contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 286.240-IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Angelo Bertinelli Corces que consta de Decreto Alcaldicio N° 2931 de fecha 29 de diciembre de 2011.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JORGE CISTERNAS SALAZAR


ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)